

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Actualización de Licencia Ambiental Única.
Oficio no. 133.02.01/0243/2018.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios;
páginas que la conforman: Páginas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial y de tecnologías del proceso de producción, equipo industrial y capacidad de operación así como datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Lic. Alberto Meléndez Apodaca.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución 71/2018/SIPOT.



181476

Pachuca de Soto, Hidalgo. Junio 26 de 2018.

CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Republica de Nicaragua No. 106, Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo
Teléfono: (778) 73-50078
Correo: [REDACTED]

NRA: CBE741301311

Se recibió el día 6 de abril de 2018, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), documento de fecha 6 de abril de 2018, bitácora 13/LU-0028/04/18, con el cual [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, solicita Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) por aumento de producción y ampliación de planta. Al respecto y

RESULTANDO

- I. Que **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** cuenta con:
 - I. Licencia de Funcionamiento 13005, expedida por esta Delegación Federal el 21 de abril de 1992, a favor de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**
 - II. Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 07/13/013/13005-APD/01, expedida por esta Delegación Federal el 16 de enero de 2001.
 - III. Actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-07/13/013/05/2007, expedida por esta Delegación Federal el 18 de agosto de 2007, a favor de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**
 - IV. Licencia Ambiental Única No. LAU-07/13/013/2001/2008, emitida por esta Delegación Federal el día 29 de enero de 2008.
 - V. Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, presentado el 7 de marzo de 2008.
 - VI. Actualización de Licencia Ambiental Única LAU No.13/001/2008, expedida por esta Delegación Federal el 16 de octubre de 2012.
- VII. Que mediante formato FF-SEMARNAT - 033 Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, recibido en el ECC de la SEMARNAT, el día 6 de abril de 2018, en el cual el representante legal de la empresa denominada "**CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**", solicita la Actualización de Licencia Ambiental Única por aumento de producción y por ampliación de planta. Asimismo adjunto a la solicitud, se recibieron los documentos que a continuación se indican:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2018.

BITÁCORA: 13/LU-0028/04/18
DOCUMENTO: 13D3G-00241/1806

181476

- a. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, CBE830525RZ1, de fecha 31 de marzo de 2002.
 - b. Pago de derechos por un monto de \$ 1,327.00.
- VIII. Que mediante oficio 133/02/01/0061/2018 180813 de fecha 12 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la SEMARNAT delegación Hidalgo solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre la existencia de algún procedimiento administrativo en contra de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**
- IX. Que mediante oficio PFPA/20.5/8C.17.5/0443-2018 expediente PFPA/20.5/8C.17.5/ 00001-17 de fecha de 23 de abril de 2018, recibido el 26 de abril de 2018 en el (ECC) de esta Representación Federal, la PROFEPA informa que la empresa denominada "**CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**", cuenta con procedimiento administrativo PFPA/20.2/2C.27.1/00007-17.056. El referido oficio obra en el expediente.
- X. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo mediante oficio 1330.02.01/0068/2018 180965 de fecha 25 de abril de 2018, se solicita información complementaria para la solicitud de actualización de LAU de fecha 6 de abril de 2018. A lo que la empresa **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** el día 16 de mayo de 2018, a través de su representante legal [REDACTED] mediante escrito libre, solicita prórroga para la entrega de información complementaria. A lo que esta Unidad Administrativa con oficio 133.02.01.0092.2018 181095 otorga la prórroga por 7 días más, para la entrega de información, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- XI. Que el día 1 de junio de 2018, la empresa **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** presentó escrito de contestación y la información faltante, solicitada por esta Delegación Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, es la instancia encargada de resolver las solicitudes Actualización de Licencia Ambiental Única; de conformidad con lo establecido en los artículos 32 bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEGUNDO: Que en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única y la información anexa ingresada en el ECC de la SEMARNAT, contenía lo siguiente:

- a. Formato de solicitud de Licencia Ambiental única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen,
- b. Descripción de actividades
- c. Instrumento en el que se constituye la sociedad Caleras Bertrán Sociedad Anónima.
- d. Instrumento en el que se otorga poder general a [REDACTED]
- e. Identificación oficial del representante legal.

- f. Comprobante de pago de derechos
- g. Registro Federal de Contribuyentes, CBE830525RZ1, de fecha 31 de marzo de 2002.
- h. Título de concesión de agua
- i. Plan de contingencias
- j. Plano general de la planta
- k. Informe de resultados de emisiones a la atmósfera

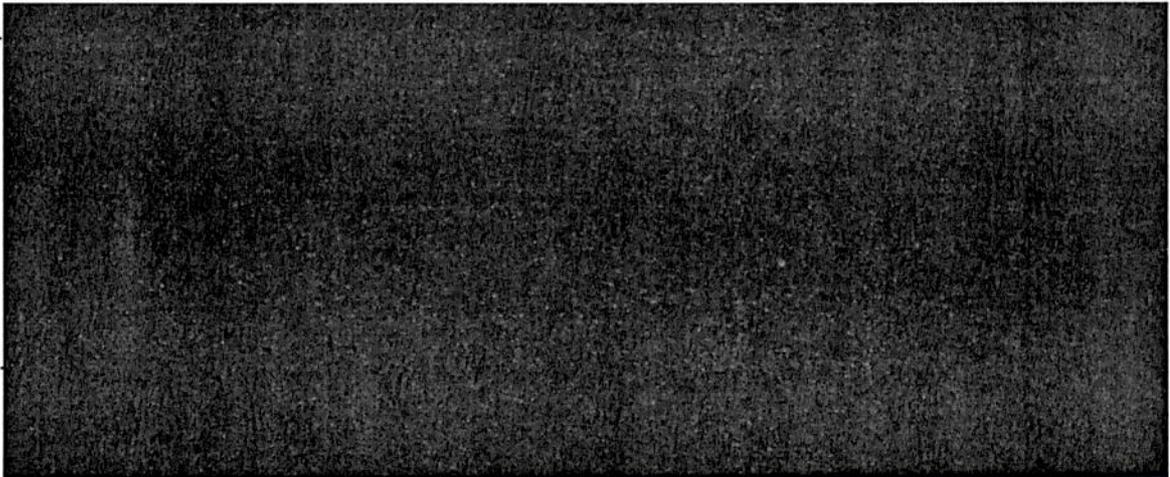
Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo mediante oficio 1330.02.01/0068/2018 180965 de fecha 25 de abril de 2018, solicita información complementaria para la solicitud de actualización de LAU de fecha 6 de abril de 2018, para lo que se le requieren datos como:

- Croquis de localización, información de puntos de generación de contaminantes, diagrama de funcionamiento, descripción de procesos.
- Documentación en copia simple de Permiso de descargas de aguas nacionales o de cualquier trámite relacionado con aguas nacionales y documento probatorio de la actividad económica (licencia estatal o municipal, licencia de uso de suelo, tramitación de impuestos, altas en las secretarías de estado).
- Consistencia entre las tablas de la 1.5 a la 4.5 y los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen; de acuerdo como lo describe el Instructivo general.
- Copia del pago del total de la multa interpuesta en la resolución PFPA/20.02/2C.27.1/00007-17/056, por las infracciones cometidas por la empresa que representa.

TERCERO: Que del análisis de la Licencia Ambiental Única No. LAU-07/13/013/2001/2008, de fecha 29 de enero de 2008; de la Actualización de Licencia Ambiental Única No.13/001/2008, de fecha el 16 de octubre de 2012; de la información inicial y complementaria presentada por la empresa **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** con la cual pretende justificar la Actualización de la Licencia Ambiental Única, ingresada el 6 de abril de 2016, se observa lo siguiente:

A.

B.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2018.

BITÁCORA: 13/LU-0028/04/18
DOCUMENTO: 13D3G-00241/1806

C.

I. Qué derivado del análisis de las condicionantes establecidas en las licencias: LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU 07/13/013/01/2008 de fecha 29 de enero de 2008 y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA A- LAU NO. 13/001/2008 de fecha de 16 de octubre de 2012, con respecto a la información presentada en el Instructivo General para la solicitud de la Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y se encuentra la existencia de modificaciones significativas en las condicionantes, mismas que a continuación se describen:

1. Por cambios en la normatividad y derivado de que la COA se presentaba en formato escrito y ahora se realiza de manera electrónica, la condicionante 1 se modifica.
2. Debido a que en el Programa de Atención a Contingencias contiene un programa calendarizado de actividades, para la operación y funcionamiento la condicionante 2 cambia.
3. La condicionante 3, fue eliminada en la LAU del 16 de octubre de 2012.
4. En razón de que CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V. manifiesta continuar con equipos generadores de contaminantes, la condicionante 4 continúa.
5. Debido a que en equipos de combustión, CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V. aumenta [REDACTED] la condicionante 5 se modifica.
6. En virtud de que CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V. manifiesta que utiliza gas natural como combustible, la condicionante 6 y 7 se eliminan.
7. Ya que continúa el uso de los hornos para la industria calera, la condicionante 8 se modifica y continúa.
8. La condicionante 9, continúa sin cambios.
9. Dado que los estudios presentados por la empresa muestran que emiten óxido de calcio y bióxido de carbono, la condicionante 10 se modifica se elimina.
10. De acuerdo a que el título de concesión No. 5HGO100510/26FMGE94, emitido por la Comisión Nacional del Agua, continúa vigente, la condicionante 11 se mantiene.

11. En razón de que el permiso No. 5HGO1000098/26EMGE94, continua vigente, la condicionante 12 se mantiene sin cambios.
12. Debido a cambios en la generación de residuos peligrosos, las condicionantes 13 y 14 se modifican.

Que de la información y documentación presentada a ésta Delegación Federal por **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos y considerandos, misma que se analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 17 bis, letra g, fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, por tanto, toda vez que la empresa solicita la actualización a LAU y documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de los sectores de:

- Industria cementera y calera, subsector específico, fabricación de cal.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos relacionados con la documentación legal procedente, información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo de residuos peligrosos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la segunda Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU -07/13/013/01/2008.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 111 bis, 147, 147 bis, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 31, 44, 45, 46, 54, 56 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68, 71, 73, 79, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 13, 16, 17, 17 Bis letra g, fracción II, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso G, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; NOM-085-SEMARNAT-201, sobre los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) provenientes de fuentes fijas; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo y en el ejercicio de sus funciones

RESUELVE

Otorgar la segunda Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU -07/13/013/01/2008, para **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, sujeta al cumplimiento de los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2018.

BITÁCORA: 13/LU-0028/04/18
DOCUMENTO: 13D3G-00241/1806

181476

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente actualización de LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, ubicado en República de Nicaragua No. 106, Barrio de Bóvedas, c.p. 42980 municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo; para una capacidad instalada de producción anual [REDACTED]

SEGUNDO.- Que derivado del análisis de la LAU número LAU No. 13/001/2008, del 29 de enero de 2008 y la actualización del 16 de octubre del 2012 y respecto a esta segunda, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- De conformidad con los artículos 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDA.- **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente y actualizado el Programa de Atención a Contingencias.

TERCERA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII y 26 de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en los que se indica que deberá:

- a. Reducir o controlar las emisiones a la atmósfera para asegurar una calidad del aire satisfactoria.
- b. Asegurarse que las emisiones de olores, gases, así como partículas sólidas y líquidas a la atmósfera, no excedan los niveles máximos permisibles de emisión por contaminante y por fuente, que se establezcan en las normas.
- c. Emplear en su caso, sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera de olores causados por la quema de coque.
- d. Medir las emisiones contaminantes a la atmósfera de [REDACTED] y remitir a esta Delegación Federal los resultados obtenidos, a más tardar en un término de 150 días naturales contados a partir de la recepción de la presente licencia.
- e. Llevar a cabo monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera de partículas sólidas y bióxido de azufre, con base en el tercer criterio establecido en el artículo 17 fracción V del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- f. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y anticontaminantes.
- g. Dar aviso anticipado a esta Delegación Federal en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales.
- h. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal en caso de falla del equipo anticontaminante.

CUARTA [REDACTED] de acuerdo al artículo 20 fracción última, deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2001, sobre los niveles máximos

Oficio No. 133/02/01/0243/2018.

BITÁCORA: 13/LU-0028/04/18
DOCUMENTO: 13D3G-00241/1806

181476

permisibles de emisión a la atmósfera de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) provenientes de fuentes fijas. Por lo que deberá realizar los estudios respectivos y entregar copia de los resultados a la Delegación Federal y a la PROFEPA, en un plazo de tres meses a partir de la notificación del presente. En función de los resultados obtenidos de la NOM-085-SEMARNAT-1994, el calentamiento de los hornos por CC, el monitoreo se realizará y remitirá con la frecuencia y métodos establecidos en dicha norma. **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** conservará los registros o memorias de cálculo de manera impresa para fines de verificación.

QUINTA.- Para garantizar un buen control de la contaminación a la atmósfera, deberá vigilar que funcionen [REDACTED] estos deben ser operados con una eficiencia mínima del 90%, de acuerdo al punto 2.1 de la solicitud de la LAU.

SEXTA.- Respecto a las [REDACTED]

producto terminado **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, deberá realizar mediciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera y enviar copia a esta Secretaría, conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993, en un plazo de tres meses a partir de la recepción del presente, posteriormente deberán dichas mediciones deberán ser enviadas anualmente a esta Unidad Administrativa con copia a la PROFEPA, conservando los datos impresos para fines de verificación.

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el título de concesión No.5HGO100510/26FMGE94, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el 20 de abril de 1994, según el cual la vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en los artículos 86 fracción III y 95 de la Ley de Aguas Nacionales.

OCTAVA.- La operación y funcionamiento de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales No.5HGO100098/26FMGE94, emitido por la CONAGUA el 6 de septiembre de 1994, en el que se asienta que la vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en los artículos 86 fracción III y 95 de la Ley de Aguas Nacionales.

NOVENA.- **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 45 de la LGPGIR y 46 fracción VII de su Reglamento, en relación al manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos.

De acuerdo a la información presentada de Residuos Peligrosos en el formato de solicitud de LAU, se demuestra que no coincide con la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del año 2009, por lo que en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente deberá presentar la Modificación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

DÉCIMA.- Para aceites lubricantes usados, deberá dar cumplimiento a los artículos 28 al 32 de la LGPGIR, referente a planes de manejo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2018.

BITÁCORA: 13/LU-0028/04/18
DOCUMENTO: 13D3G-00241/1806

181476

DÉCIMA PRIMERA.- En razón de que presenta la licencia de uso de suelo del año 2012-2016 y placa de funcionamiento de 2016 del gobierno de Atotonilco de Tula, se da un plazo de tres meses para entregar la copia de dicho permiso actualizado a la PROFEPA y a esta Unidad Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V., con fundamento en el Artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá realizar un programa de educación y comunicación ambiental dirigido a los empleados de la empresa y la población cercana, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación Federal para su validación, en un término que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

DÉCIMA TERCERA.- Si **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.** cambia de razón social, aumenta la producción y/o amplía la planta, deberá tramitar la Actualización de la LAU.

DÉCIMA CUARTA.- La presente actualización forma parte de las LAU 07/13/013/01/2008 de fecha 29 de enero de 2008 y A- LAU NO. 13/001/2008 de fecha de 16 de octubre de 2012, por lo que en el caso de ser requeridas por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

DÉCIMA QUINTA.- Notifíquese el presente resolutivo a la C.P. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de **CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.,** ubicada en Republica de Nicaragua No. 106, Barrio de Bóvedas, c.p. 42980 municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. ALBERTO MELÉDEZ APODACA

C.C.P.: Biol Pablo Brauer Robledo- Unidad Coordinadora de Delegaciones - Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
licencia.ambiental@semarnat.gob.mx
Lic. Sergio Islas López- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente. sergio.islas@profepa.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.

BITÁCORA 13/LU-0028/04/18

AMA'AVP'epc